



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CIHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de perfil del contratante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.- Aprobación del Perfil del Contratante

A la vista de que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece la obligación de crear el Perfil de Contratante, como un medio que nace para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por dicha Ley.

A la vista de que el Ayuntamiento de Cihuela, como órgano de contratación, quiere asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera clara para el ciudadano.

A la vista de que el sistema informático que soporte el Perfil de Contratante, deberá acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de su consulta.

Tal y como establece el artículo 53 en relación con la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tras una breve deliberación, el Pleno, adopta por unanimidad, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Crear con efectos desde el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cihuela, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica

SEGUNDO. La forma de acceso del Perfil de Contratante deberá especificarse en la página Web: <https://cihuela.sedelectronica.es>, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.

TERCERO. Integrar el Perfil de Contratante en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO. En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:

- Anuncios de licitación.
- Composición de la mesa de contratación.
- Adjudicaciones.
- Formalizaciones.



- Procedimientos de adjudicación anulados

Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente.

La publicidad en el Perfil del Contratante será obligatoria, en los siguientes procedimientos:

-Anuncio de licitación de los procedimientos abiertos, restringidos y por diálogo competitivo tal y como establecen los arts. 142 en concordancia con el Art. 117 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TLCSP).

-En los negociados, se publicará en el Perfil los supuestos citados en el Art. 177.1 TLCSP. Así mismo, en los casos del Art. 177.2 referidos a contratos negociados con publicidad, el Anuncio en el Boletín podrá sustituirse por la del Perfil.

- Las adjudicaciones serán de publicidad obligatoria en el Perfil del Contratantes de conformidad con el Art.53 TLCSP en relación con el Art. 151 del citado TLCSP.

- Las formalizaciones se publicarán en el Perfil, cuando la cuantía sea superior a 50.000.-€ en obras y superior a 18.000.-€ en el resto de contratos, así lo establece el Art. 154 del TLCSP.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cihuela, 20 de abril de 2017.– El Alcalde, Ángel Beltrán García.

1039

BOPSO-48-03052017